SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 25 minutos)

Continuando con el tratamiento de la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2005, que fueron remitidos por parte del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, en la tarde de hoy la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda del Senado tiene el agrado de recibir al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Hipólito Rodríguez Caorsi, quien viene acompañado por el Director General, señor Elbio Méndez y por la Directora de Planeamiento y Presupuesto, contadora Luz Gonnet.

Reitero que el motivo de la convocatoria tiene que ver con el análisis de la Rendición de Cuentas. Además, quiero informar a nuestros invitados que el mecanismo con el que ha venido funcionando la Comisión es el siguiente. En primer lugar, se escucha la exposición que realiza el invitado explicando los artículos remitidos por el organismo -en este caso estamos hablando del Poder Judicial-, así como también los que están comprendidos en la Rendición de Cuentas y que fueron remitidos por el Poder Ejecutivo. Posteriormente, si los señores Senadores desean realizar preguntas, están habilitados para hacerlas.

Quiero pedir disculpas en nombre de la Comisión por haberlo hecho esperar unos minutos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAORSI.- Antes de comenzar con la exposición, quisiera agradecerles a los señores miembros de la Comisión por recibirnos.

Señalo que, en general, los principales objetivos estratégicos a fin de poder financiar las necesidades del Poder Judicial, pueden considerarse satisfactoriamente cumplidos en el Presupuesto.

Como los señores Senadores sabrán, en esta ocasión el Presupuesto contempló al Poder Judicial en forma positiva, aunque aclaro que nunca se puede estar conforme. Sabemos que los recursos no son suficientes, pero estamos hablando de la Rendición de Cuentas, que es lo que queda del Presupuesto. En nuestra opinión éste no fue cubierto y puede traernos, en estos cinco años, problemas de funcionamiento. De manera lisa y llana esto redunda en que tengamos que acudir a los gastos y a los recursos de funcionamiento que tenemos, a fin de cubrir otro tipo de necesidades lo que, a su vez, nos crea otras dificultades. Esto trae como consecuencia que luego la prensa da a conocer que, por ejemplo, el Poder Judicial no tiene para comprar papel u otro tipo de cuestiones.

En definitiva, pensamos -no queremos agrandar el problema y crear una alarma, que no existe- que, en este caso, la situación no es grave, pero debemos reconocer que existe un déficit del 5% respecto al Presupuesto del año 2005. Por esta razón, los artículos son pocos -alrededor de 20-, aunque muchos de ellos son importantes. Por ejemplo, en cuanto al artículo 1º, ya se constató que existe un faltante en la recaudación del timbre creado por el artículo 21 de la Ley Nº 17.707 de 10 de noviembre de 2003, lo que va a afectar directamente el financiamiento de la cuota mutual de los funcionarios, que es de necesidad e importancia vital.

En mi opinión, a eso debe agregarse que, si bien en el Presupuesto se logró la creación de los seis primeros juzgados de competencia mixta para que los Jueces pudieran descansar y no estar de turno permanentemente durante todo el año, nos quedó pendiente la creación de sedes judiciales en dos o tres zonas. Concretamente, me refiero a las zonas de Las Piedras, Ciudad de la Costa y Pando, donde hay un desborde de trabajo realmente manifiesto y muy fácil de constatar.

Queremos aclarar -tal vez ustedes también lo sepan- que no se trata de una explosión de mayor trabajo por el ingreso de asuntos y trabajo jurisdiccional de todos los Juzgados de la República, sino que hay un cambio de zonas. Por eso, a veces, el problema se arregla mediante transformaciones, porque en algunas sedes el trabajo decrece y en otras aumenta. En este momento, la explosión está en los suburbios de Montevideo: Las Piedras, Ciudad de la Costa y Pando.

Pienso que este es un asunto urgente, porque los Jueces están desbordados y no pueden atender todos los casos, fundamentalmente, por el advenimiento de la legislación sobre violencia doméstica. Acá sólo se piden recursos para solucionar la creación y la división de esos tres Juzgados. No hay que olvidar que, evidentemente, este año se espera que se agrave la situación.

Finalmente, en cuanto a la exposición inicial, me voy a referir a aquellos requerimientos que no significan erogación presupuestal y que están contenidos en los siguientes artículos. En primer lugar, el artículo 8º dice: "Autorízase la presupuestación de los funcionarios contratados en el escalafón R con tres años de antigüedad ininterrumpida en dicho escalafón al 31 de mayo de 2006, en la medida que ello no implique un incremento de los créditos presupuestales, según reglamentación que dictará la Suprema Corte de Justicia". A su vez, el artículo 16 dice: "Sustitúyese el inciso 6to. del artículo 398 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 por el siguiente:

'Los cargos comprendidos por el Escalafón que se crea serán:

- Subdirector Nacional de Defensorías Públicas.
- Director de Defensoría.
- Defensor Público de la Capital.
- Secretario II Abogado de Defensorías Públicas.
- Defensor Público del Interior.
- Defensor Público Adjunto.
- Procurador.

El artículo 19 dice: "Los créditos presupuestales correspondientes a recursos con afectación especial (Fondos Propios de Libre Disponibilidad) del Poder Judicial serán reajustados al 1º de enero y 1º de julio de cada año hasta alcanzar igual monto que la recaudación registrada en el semestre anterior a esas fechas".

El artículo 24 dice: "Agrégase al artículo 55 de la Ley Nº 15.750 de 24 de junio de 1985 el siguiente numeral:

7) Expedirse sobre los anteproyectos de ley relativos a normas sobre competencia o de procedimiento o que asignen nuevas funciones a los órganos jurisdiccionales, y que de cualquier manera puedan determinar la afectación de recursos humanos o materiales del Poder Judicial, los que a tales efectos deberán ser sometidos a su consideración por los restantes Poderes del Estado".

El artículo 25 simplemente establece la derogación del artículo 257 de la Ley Nº 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

El artículo 26 establece que "El Registro de Estado Civil, a cargo de los Jueces de Paz del Interior de la República pasará a funcionar, antes del 1º de enero de 2010, en Oficinas dependientes de la Dirección General del Registro de Estado Civil." Como los señores Senadores podrán apreciar, esto es bastante importante, porque nos desliga de una función que específicamente no es jurisdiccional. Continúa diciendo: "La recaudación por concepto de esta actividad que cumplan las sedes del Poder Judicial en el Interior, será transferida a éste con destino a financiar los gastos de funcionamiento e inversiones que requiere dicho servicio."

Finalmente, el artículo 27 establece que “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 507 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, no podrán efectuarse traslados en comisión o designaciones en cargos de particular confianza a funcionarios del Poder Judicial, salvo que se habiliten previamente créditos suficientes para efectuar nuevas contrataciones con iguales características a las de los funcionarios trasladados.”

Pienso que los señores Senadores saben cuál es la causa del artículo 27. Se nos piden pases en comisión por parte del Poder Legislativo y de otros organismos estatales y si bien tratamos de restringirlos, de una forma u otra los consiguen. En este momento, tenemos aproximadamente 30 funcionarios de comisión y no contamos con créditos para reponer ni para recontratar. Ya estamos en el límite, porque normalmente se pide a los mejores funcionarios.

Por lo tanto, solicitamos a los señores Senadores que tengan en cuenta la importancia del artículo 27 en tanto creemos que es de elemental justicia que, cuando disminuya el número de funcionarios por los pases en comisión, podamos reponer ese material humano con el que no podemos contar. Creemos que la única manera de hacerlo es que se habiliten créditos suficientes para poder efectuar nuevas contrataciones, pero quizás los señores Senadores hayan pensado en algún otro sistema sustitutivo. Insisto en que esto es muy importante para nosotros.

SEÑOR GAMOU.- Saludo a las autoridades del Poder Judicial.

En primer lugar, quisiera plantear alguna pregunta con relación a los Defensores de Oficio. Hemos realizado algunas averiguaciones y, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley Nº 16.226, de 26 de octubre de 1991, se equiparaba los sueldos de los Defensores de Oficio con los de los Jueces Letrados de Primera Instancia. Tengo entendido que sucesivas leyes han excluido a los Defensores de Oficio de determinados aumentos a los efectos de la equiparación. Entonces, me gustaría saber, en porcentaje, cuánto corresponde hoy a la ley votada en el año 1991. Tomemos como base 100 a un Juez Letrado de Primera Instancia y a un Defensor de Oficio, ambos de tiempo completo.

En segundo término, del aumento global que tuvo el Poder Judicial, de acuerdo con el presupuesto quinquenal que votamos el año pasado, quisiera saber cuánto les ha correspondido a los Defensores de Oficio, tomando en cuenta que, cuando se hizo el cálculo de la solicitud, se incluyeron las partidas que ellos recibirían. Reitero, si se los incluyó para hacer el pedido global -que fue un porcentaje-, me gustaría saber cuánto les correspondió del aumento que tuvo el Poder Judicial.

La última pregunta refiere al tema informático, en especial a la partida de $ 13:000.000 que recibió el Poder Judicial, partida absolutamente lógica para el mejoramiento del sistema informático. Concretamente, lo que quiero saber es cuánto correspondió a la renovación de las computadoras de las Defensorías de Oficio.

SEÑOR RODRIGUEZ CAORSI.- Creo que a esta altura, para los señores Senadores es pública y notoria la posición de esta Corte -y también de las anteriores- en cuanto a que no acepta la asimilación de las funciones y cargos de los Defensores de Oficio respecto a los de los Magistrados. Siempre se ha sostenido esta posición, repito, no sólo de parte de la Suprema Corte actual, sino también de las anteriores. Por lo tanto, pensamos que cuando los Defensores de Oficio cobraron una retribución similar a la de un Juez Letrado de Montevideo no se compadeció con la equivalencia de las funciones. Reitero que ese es el modo de pensar de la totalidad de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia actual, pero también de las anteriores.

Para referirse a los detalles sobre si se derogó la ley de 1991, le cedo la palabra al Director General.

SEÑOR MENDEZ.- Ante la pregunta del señor Senador Gamou, quiero aclarar que la ley de 1991 todavía está vigente y hasta ahora la equiparación que rige para los salarios de los Defensores de Oficio no ha sido derogada. Lo que sucede es que la propia norma, desde su sanción, contenía algunas excepciones que hacen a algunas partidas que perciben los Magistrados, pero no los Defensores de Oficio, como son las de vivienda o la incompatibilidad absoluta que se sanciona en el

Presupuesto de este quinquenio. Eso hace que, si bien se ha realizado una equiparación, desde sus orígenes nunca se hizo por la integralidad de los conceptos con que se retribuye a los Magistrados. Para complementar lo que expresaba el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quiero recordar a los señores Senadores que esta equiparación fue obtenida de forma inconstitucional, puesto que nunca contó con la iniciativa del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial. Como todos saben, estos son los dos Poderes que tienen iniciativa en la materia, por lo que en este caso se aumentó un gasto sin haber sido propuesto por el Poder Ejecutivo o por el Poder Judicial. La Institución siempre ha considerado que esa equiparación no ha sido justa, no sólo por la razón de inconstitucionalidad, sino por otras expresadas por el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Esto es así no solamente porque se produjo una equiparación con los Magistrados aunque se trata de diferente responsabilidad y función, sino por la situación en la que quedan otros técnicos del Poder Judicial que también cumplen una función invalorable e imprescindible. Queda claro que no solamente la Defensoría de Oficio hace posible el funcionamiento del Poder Judicial y, en ese sentido, me atrevería a decir algo más y es que hay otros técnicos que sí hacen a la esencia de la función jurisdiccional, pero no es el caso de los Defensores de Oficio que, inclusive, en otros países ni siquiera se encuentran dentro del Poder Judicial. Por lo tanto, una serie de técnicos del Poder Judicial ha quedado rezagada, porque no tuvo la oportunidad de contar con la llave que sí les permitió a los Defensores lograr la equiparación.

Entonces, volviendo al principio de mi intervención, la equiparación está vigente, pero lo que ocurrió es que la propia norma los exceptuó de algunas partidas. Esto vuelve a ocurrir ahora en la instancia presupuestal, porque la incompatibilidad absoluta consagrada para los Magistrados y para el Escalafón Q -que son los cargos de particular confianza del Poder Judicial- no se extendió a los Defensores de Oficio. Tengo entendido que una de sus aspiraciones -y aclaro que no la califico, porque hacerlo sería un atrevimiento de mi parte- es lograr la equiparación total. Lo que acaba de manifestar el señor Presidente es que la Suprema Corte de Justicia no considera que ello sea adecuado a los fines del servicio ni conveniente, por la situación de injusticia que consagra con relación a otros técnicos.

Otra pregunta que nos hacía el señor Senador Gamou tenía que ver con la renovación de equipos informáticos. En este sentido, se está trabajando en la sustitución de equipos en Montevideo y estamos próximos a encarar -por una mera cuestión de funcionamiento interno de nuestras divisiones informáticas- la sustitución en el interior. Digo esto porque, en primer lugar, íbamos a terminar con la sustitución en Montevideo antes de acometer con el interior de la República, pero algunas dificultades en relación con la cantidad de recursos humanos necesarios para hacer estas instalaciones en la capital han hecho que, si bien no nos hemos detenido en la sustitución, el ritmo es más lento y queremos aprovechar estos tiempos y los recursos que se han invertido en la compra de equipos -porque los procedimientos de compra ya se han hecho y se han recibido las primeras partidas de computadoras- para empezar, luego, a instalar en el interior. Los señores Senadores podrán preguntar: si no pueden acometer Montevideo tan rápido, ¿cómo van a hacer con el interior? La diferencia es que en Montevideo los servicios se atienden con funcionarios pertenecientes al Poder Judicial, mientras que en el interior, como no se ha podido implantar en su totalidad la política informática aprobada en 2002, todavía tenemos empresas contratadas. En consecuencia, aquellas tareas que las empresas contratadas que dan servicio en el interior puedan realizar serán realizadas por ellos y podremos ir, en paralelo, instalando en Montevideo y en el interior del país.

El señor Senador Gamou, además, mencionaba a las Defensorías de Oficio y debo decir que no estuvieron contempladas en la política inicial, en relación a la informática del Poder Judicial. Tampoco los Juzgados Penales del interior están informatizados, salvo un puesto de trabajo -SICO- que los conecta con el Instituto Técnico Forense, en relación a los antecedentes judiciales. Por supuesto que las Defensorías y los Juzgados Penales del interior están comprendidos en este proceso, pero como hoy lo que se está haciendo es la reposición, es obvio decir que se repone donde existen equipos; donde no existían, no podemos reponerlos, lo que tenemos que hacer es instalarlos y esa es una segunda etapa. Además, ¿por qué tiene que ser una segunda etapa? La reposición es imprescindible, porque si los equipos obsoletos salen de servicio, el Juzgado deja de funcionar; donde no hay equipos el Juzgado sigue funcionando, con dificultades, pero funcionando al fin, tal como lo está haciendo hoy. Por eso se impone, aunque parezca un contrasentido, sustituir equipos donde los hay y no instalar todavía donde aún no los hay. Esa será la segunda etapa.

No sé si esto da satisfacción a las inquietudes planteadas por el señor Senador Gamou o me quedó alguna respuesta en el tintero.

SEÑOR GAMOU.- Tengo una duda pero, ante todo, quiero dejar claro que es bueno que acá hablemos lo que pensemos. Lo que se puede satisfacer es, digamos, si se me contesta o no la pregunta; mi opinión sobre la interpretación que da la Suprema Corte de Justicia es otro asunto. Quisiera saber cuánto les correspondió a los Defensores de Oficio por el aumento que hubo en el Presupuesto Quinquenal, si es que les correspondió algo.

SEÑOR MENDEZ.- Es cierto que me había quedado pendiente esa parte de la respuesta.

Los Defensores de Oficio percibieron hasta ahora un 2%. Ustedes recordarán que del aumento que se votó como incremento del Rubro 0 para el Poder Judicial, éste va corrido en el tiempo y, para este Ejercicio, se recibió un 6%. De ese total, un 2% se distribuyó entre todos los funcionarios, sin excepción -por ende, también los Defensores de Oficio-, como adelanto de reestructura. En este caso, los cargos de ellos no están reestructurados, así que se trató de reconocer que algo de recuperación salarial les correspondía, porque la depreciación del salario sucedió con todos los funcionarios, incluidos los Defensores, aun cuando los recursos estaban destinados a una reestructura que comprendía la recuperación salarial. Por este concepto de comprender la recuperación salarial se les asigna un 2% y luego les corresponderá, en la medida en que se dispare la cláusula gatillo del 7% que prevé la Ley de Presupuesto en función de la recaudación del Estado -así está resuelto por la Suprema Corte de Justicia-, una participación en ese porcentaje de incremento. No sucede así en la reestructura, porque sus cargos no fueron reestructurados y, por ende, no correspondió. Lo que procura una reestructura, en el error o en el acierto de la institución que la aplica, es establecer una justicia hacia la interna. Entonces, frente a esas diferencias de salario que existían, se entendió prudente no reestructurar los cargos de los Defensores y sí aquellos que estaban muy rezagados. En respuesta a la pregunta, entonces, recibieron un 2% y, eventualmente, aquella participación en la cláusula gatillo, si se dispara.

SEÑOR GAMOU.- Admito que formulé una pregunta que sé es difícil de contestar, pero quiero ver si estoy muy alejado de la realidad.

De acuerdo con el artículo 311 -que mencioné anteriormente-, de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, que estableció la equiparación, hoy aparentemente un Defensor de Oficio cobra entre un 45% y un 50% de lo que percibe un Juez Letrado de Primera Instancia.

SEÑOR MENDEZ.- El Defensor de Oficio estaría cobrando un 45% aproximadamente de lo que percibe un Juez Letrado de Primera Instancia, por lo que explicaba hace un momento sobre algunas partidas específicas. Reitero: sólo el 33% de la incompatibilidad absoluta hace que se vaya sumando la diferencia y, por consecuencia, se está en ese 45% aproximadamente.

SEÑOR GAMOU.- Muchas gracias.

SEÑOR RUBIO.- En virtud de que no conozco los escalafones, el tema de la equiparación me genera muchas dudas.

Tenemos un reclamo -que seguramente ustedes también conocerán- de la situación funcional, escalafonaria y de remuneración de los Secretarios y Asesores Letrados del Ministerio Público y Fiscal. Ellos han sostenido que, iniciado un juicio, en realidad estaban equiparados, por el artículo 407 de la Ley Nº 15.809, a los Jueces de Paz de ciudad, pero la equiparación lograda por los Fiscales y Secretarios Letrados respecto de los cargos de la Judicatura no fue derogada -es decir, se mantiene-, aunque por un Decreto se los sacó del Escalafón N, Personal Judicial -cuyo alcance no conozco- y fueron incluidos en el Escalafón A. Me doy cuenta claramente de que es un problema por fuera del Poder Judicial, pero quisiera saber si le merece algún comentario a sus representantes aquí presentes, en la medida en que no sé qué alcance tiene este tema de las equiparaciones pues ha habido muchas modificaciones presupuestales que van encadenadas, por ejemplo, con el Tribunal de

lo Contencioso Administrativo y otros Organismos del 220. Hago esta consulta a los solos efectos de esclarecer el punto.

SEÑOR MENDEZ.- Con respecto a este tema no me animo ni a decir que mis comentarios serán en respuesta a la contestación del señor Senador Rubio, porque no sé si voy a poder agregar mucho a lo que él ha señalado.

Quizás el planteo pueda provenir de situaciones similares a las que yo refería con relación a los Defensores de Oficio. Por ejemplo, si bien es cierto que esa equiparación existía, ahí se plantea un Decreto que los desengancha. Téngase presente que, como es obvio, ese caso está en la órbita del Poder Ejecutivo y ni siquiera ha pasado por este ámbito. Además, en los hechos puede haber un decrecimiento de esa equiparación. Si la incompatibilidad absoluta se consagrara para unos y no para los otros, en función de que es específica para los Magistrados, Escalafón I, Poder Judicial y no les llega a los Magistrados del Ministerio Público y Fiscal, la equiparación va desapareciendo de alguna manera.

SEÑOR RUBIO.- ¿Ellos tienen incompatibilidad?

SEÑOR MENDEZ.- Honestamente no recuerdo. Si está consagrada para ellos, está perfecto, pero puede haber alguna otra situación o por ese Decreto -que no tengo presente qué establece- que quizás "desequiparó" en algunos aspectos a los Magistrados del Poder Judicial. Como decía el señor Senador Rubio, es un tema que no conocemos y, por ende, no dominamos, porque es ajeno al Presupuesto del Poder Judicial.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Con respecto al artículo 24, al que se agrega el inciso siete -que parece lógico por cómo podrían afectar al Poder Judicial esos anteproyectos de ley-, quisiera saber si su contenido supone un efecto vinculante o si es simplemente una recomendación o una opinión, porque en función de lo que sea incide en su alcance.

SEÑOR MENDEZ.- En respuesta a lo que plantea la señora Senadora, quiero señalar que no otro es el espíritu de la Suprema Corte de Justicia. No podría ocurrírsenos, dada la independencia de los tres Poderes -de la que todos somos respetuosos-, que lo que la Corte opinara fuera vinculante, por ejemplo, para el Poder Legislativo y que éste no pudiera sancionar las normas que entendiera justas.

Lo que sí espera la Suprema Corte de Justicia es tener la posibilidad de ser escuchada a los efectos de advertir sobre algunos aspectos, pues a veces, como cada uno está en su especialidad puede, con la mejor buena fe, no tener en cuenta algún punto. En tal sentido, la Suprema Corte de Justicia espera poder advertir a tiempo y si se va a consagrar determinada reforma legislativa o de procedimiento, escuchar primero la opinión técnica, ya que es el Poder Judicial el que va a aplicar las normas que aquí se sancionen y, por tanto, ver cómo impactan en la prestación de nuestros servicios desde el punto de vista material. Debemos considerar que, aun lo que parece no tener costo, cuando se implementa lo tiene, y con un presupuesto siempre acotado como el nuestro, resulta difícil dar las respuestas.

Por supuesto, jamás se nos ocurriría -y pido disculpas al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, porque estoy contestando en nombre del organismo- violentar la independencia de Poderes de la que, reitero, no sólo somos respetuosos, sino también celosos vigilantes. En consecuencia aquí se trata, meramente, de que podamos dar una opinión técnica a tiempo y de decir qué recursos materiales precisamos para llevarla adelante.

SEÑORA TOPOLANSKY.- No integro las Comisiones que tratan este tipo de proyectos, pero me llamó la atención la disposición porque, en general, cuando se trata un proyecto de ley, se convoca a consulta a las partes involucradas y, además, cualquier interesado puede pedir audiencia.

En consecuencia, no sé si ha habido una omisión del Poder Legislativo en algún momento y en razón de ello, reitero, se nos está llamando la atención con esta propuesta, que puede tener como finalidad asegurar que se escuche la voz del organismo en estas instancias. De todos modos esto nos

ha sorprendido, incluso, por el funcionamiento de los dos Poderes y por eso lo pregunto. Entiendo el contenido del inciso, pero también debo señalar que en el tiempo que llevo en el Parlamento, he visto que muchas veces se toma la iniciativa de efectuar las consultas, porque se entiende que se tiene que escuchar la voz de determinados Ministerios, organismos y demás involucrados, cuando se considera un tema. Por ello no llego a comprender el motivo de este agregado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAORSI.- Quiero contestar la pregunta de la señora Senadora sin ánimo de crear ningún tipo de rispidez entre el Poder Judicial y el Parlamento.

Últimamente hemos concurrido al Parlamento e incluso se nos ha consultado respecto de varios proyectos de ley, pero también hay otras iniciativas sobre las cuales no se nos ha pedido opinión y después, cuando las tenemos que aplicar -lo digo gráficamente-, nos "arrancamos los pelos" porque a veces, en la "cocina" de las cuestiones, es donde surgen las dificultades para aplicar una ley. Eso es lo que buscamos solucionar mediante este inciso.

En ocasiones se nos ha consultado, pero en otras oportunidades no y entonces a veces nos encontramos con proyectos de ley aprobados por el Parlamento, que nosotros tenemos que aplicar y que nos crean dificultades enormes. Lo digo, reitero, sin ánimo de crear ningún tipo de confrontación ni de discusión con el Parlamento, sino para evitar una situación que se ha reiterado en la realidad. Tal vez, con una comparecencia nuestra o de algún magistrado al Parlamento, luego de una charla informal se podrían solucionar aspectos que no son nada graves y que determinarían que las leyes se apliquen de manera mucho más fluida y que no creen problemas.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Quienes no tenemos formación jurídica -que también tenemos problemas para legislar aquí adentro-, en general tratamos de consultar, porque somos conscientes de nuestras limitaciones. Esto me llamó la atención, por lo que hice una pregunta general, pero no pido ejemplos ni nada por el estilo. Si esta es una necesidad, me parece atendible, pero no pensé que viniera un artículo así y por eso hice la pregunta.

SEÑOR KORZENIAK.- Quiero referirme a este tema con ánimo de esclarecer la posición y la actuación de los dos Poderes.

Efectivamente he conocido casos, en mis largos años aburriendo en el Senado -siempre integrando la Comisión de Constitución y Legislación-, en que el Poder Judicial debió ser consultado antes de aprobarse determinadas normas y no lo fue por mil razones: porque alguien lo planteó y no le hicieron caso, porque no se planteó, en fin, como dije, por mil razones. Pero al mismo tiempo, también he conocido casos -y en esto debo tener mucha franqueza- en los que en el Parlamento se está tratando un tema típico del procedimiento judicial, que sale en todos los diarios y la Suprema Corte de Justicia, que tiene el derecho de venir a las Comisiones a exponer sobre un tema que le interesa al Poder Judicial sin necesidad de que la inviten, no lo ha hecho. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, por disposición constitucional, no tiene que pedir para concurrir, porque tiene la facultad de venir para hacerse oír en una Comisión.

Entonces, creo que los dos Poderes han tenido momentos de descuido. Quizás los representantes de la Suprema Corte de Justicia digan: "Bueno, sí, nosotros tendríamos ganas de venir a opinar, pero no nos mandan decir nada". Sin embargo, la información sale en toda la prensa y, reitero, el Presidente de la Suprema Corte tiene el derecho de venir a hacer escuchar los puntos de vista de ese organismo; no necesita invitación del Parlamento para hacerlo.

Lo mismo pasa en el Parlamento. Acá se ha aprobado no sólo una ley, sino incluso códigos que después la realidad demuestra que el Poder Judicial no está en condiciones de llevar a la práctica. Entonces, se ha nombrado una comisión para revisar ese código -porque han venido, ahí sí, a prevenirnos-, y el Parlamento ha entendido y lo ha puesto en el congelador para ver cómo se hace. Repito: esto ha ocurrido, porque han venido tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público a decirnos esto.

Pero diría, sobre todo con relación a la pregunta de la compañera, la señora Senadora Topolansky, que aquí hay un empate, porque el Parlamento ha sido descuidado y la Suprema Corte de Justicia, insisto, aún con respecto a temas de los cuales ha salido información en todos los diarios acerca de que se están tratando, no dijo que iba a venir aquí a decir tal o cual cosa, cuando por la Constitución, tiene el derecho de hacerlo.

En lo que me es personal, no me parece que la norma sea irritativa para nadie y creo que recoge una realidad: ha pasado que se han dictado normas legales que el Poder Judicial después no ha podido, aunque quisiera, cumplir adecuadamente.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: viendo a vuelo de pájaro algunos artículos, observo que el artículo 16 presentado por la Suprema Corte de Justicia, comparado con el inciso sexto del artículo 398 del Presupuesto Nacional, si no me equivoco tiene dos diferencias. Una de ellas dice relación con un paréntesis que está luego de "Los cargos comprendidos por el Escalafón que se crean serán:" y que dice "(cargo a crearse por transformación al vacar del Secretario II Abogado de Defensorías Públicas)". Yo creo que no lo ponen porque ya está creado y entonces es innecesario, pero esto lo quiero corroborar.

En segundo lugar, en ese momento había seis creaciones y ahora hay siete y Procurador se pone como elemento aparte de Defensor Público Adjunto. La pregunta es si en esa oportunidad era un error, si el Defensor Público Adjunto y el Procurador son cosas distintas y si al poner al Procurador debajo de todo el Escalafón implica menos recursos. Quisiera saber cuál es la diferencia con respecto al artículo 16 que envía la Suprema Corte de Justicia, que en principio no generaría gastos, aunque sería conveniente tener la certeza.

SEÑOR MENDEZ.- Efectivamente, tal como señala el señor Senador Michelini, existen algunas diferencias. Lo que procura este proyecto de la Suprema Corte de Justicia es solucionar una cuestión práctica. El cargo no está creado porque, de acuerdo con la Ley de Presupuesto, se crea por transformación al vacar el actual cargo de Secretario II del Servicio de Defensorías Públicas. Así fue proyectado, porque nuestra idea original era, precisamente, eliminar o, por lo menos, disminuir los costos. Pero con la puesta en marcha del mecanismo y de la reestructura que se acaba de aprobar, se advierte que el titular de ese cargo es una persona bastante joven. En consecuencia, todo hace augurar -y así lo deseamos- que esté mucho tiempo desempeñando el cargo, salvo que por razones de mejor destino él opte por alejarse. De no ser así, ese cargo va a estar ocupado por mucho tiempo y no vamos a poder crear -tal como la Ley de Presupuesto autoriza- el cargo de Subdirector. ¿Qué procuramos con esto? Sanear esa situación, crear el cargo y llamar a concurso. Seguramente, el actual Secretario II concursará y concursos son concursos, pero en función de la experiencia que tiene en el desempeño del cargo, obviamente, va a ser de los candidatos que va a estar en mejores condiciones para acceder al puesto. De confirmarse esta situación, se suprimiría el cargo que actualmente ostenta y por ese lado logramos la economía que compensa el costo. De todas maneras, no tenemos la certeza de que esta persona gane el concurso, por eso es muy atinada la pregunta que formula el señor Senador Michelini, pues esto inicialmente puede tener un costo que será o no compensado luego de efectuado el concurso. También existe una razón de servicio que hace que el Director Nacional de la Defensoría Pública -con la importancia que tiene este cargo de confianza, ya que rige los destinos de la defensa pública en todo el país- deba tener a alguien que lo subrogue, como es el Subdirector. En los hechos, es este funcionario, pero no sabemos cuánto tiempo necesitaremos para disponer del cargo; estamos procurando acortar ese lapso y esa es la razón.

En lo que tiene que ver con el cargo de Procurador, la intención de este proyecto es, simplemente, establecer un orden en razón de la jerarquía de los cargos; no implica una disminución del salario del Procurador, pero queda determinado que no puede estar en la misma línea, porque el Defensor Adjunto tiene un rango superior al Procurador, por lo menos, desde el punto de vista de los cargos. Por supuesto que ese procurador podrá, eventualmente, ser abogado; de hecho, prácticamente todos lo son, salvo dos o tres procuradores que no tienen el título de abogado. Lo que sí es cierto es que en la escala salarial estos cargos tienen una retribución diferente y el orden que corresponde es el

siguiente: Defensor, Defensor Adjunto y Procurador. Eso no tiene costo alguno y procura reordenar un aspecto de la ley que no había quedado muy prolijo.

SEÑOR MICHELINI.- Quisiera saber, en opinión de la Suprema Corte de Justicia, cuáles de los artículos remitidos por el Poder Judicial no tienen costo y constituyen elementos de racionalización o de mejora de gestión. Formulo esta pregunta, porque las disposiciones que tienen costo siempre generan una tensión, por llamarlo de alguna manera.

SEÑOR MENDEZ.- Sin perjuicio de que nuestro Presidente lo mencionó en su intervención inicial, voy a enumerar los artículos que no tienen costo: 8, 16, 19, 24, 25, 26 y 27. Perdón, la contadora Gonnet me acota que el artículo 26 tiene un pequeño costo, en virtud de la transferencia de estas funciones al Registro del Estado Civil. Hoy día, estas funciones las cumplimos con nuestro presupuesto, pero al transferirlas se genera un pequeño costo.

SEÑOR LONG.- Queremos agradecer la presencia en este ámbito del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, del Director General y de la Contadora General del Poder Judicial.

En primer lugar, quiero hacer referencia a lo ya planteado por el señor Senador Rubio que, tal como él lo señaló, corresponde a otro Inciso. Concretamente, me refiero a la situación de los Secretarios Letrados del Ministerio Público y Fiscal -tema éste que venimos siguiendo desde el Presupuesto del año pasado- a quienes les corresponde la equiparación. Estoy convencido de ello, así como lo están varios señores Senadores del Partido de Gobierno. Es más; tenemos la percepción -como consecuencia de algunos diálogos que hemos mantenido- que es factible que esta situación sea contemplada por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura.

En segundo término y en nombre de la Bancada del Partido Nacional, queremos manifestar a los representantes de la Suprema Corte de Justicia que estamos estudiando cuidadosamente el Mensaje correspondiente al Poder Judicial y que en los próximos días vamos a adoptar posición al respecto. No obstante ello, adelantamos que vemos con buenos ojos la propuesta del mismo, pues entendemos que hay una amplia mayoría de estos artículos que sería bueno y posible incorporar dentro del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y, en ese sentido, vamos a trabajar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAORSI.- No recuerdo si dijimos que el costo de estas necesidades contempladas en este proyecto de ley de Rendición de Cuentas asciende a un 5% del Presupuesto del Poder Judicial. Nosotros pensamos que el monto es relativamente módico.

SEÑORA TOPOLANSKY.- ¿Es decir que tienen un déficit del 5%?

SEÑOR MENDEZ.- Estrictamente no se trata de un déficit, pero si esto lo analizamos desde un punto de vista no técnico, podría ser considerado como tal todo aquello que no tenemos para poder cumplir adecuadamente nuestro servicio. Lo que tenemos es -tal como lo señaló el señor Presidente al comienzo- la necesidad de ajustar nuestro Presupuesto en el equivalente a ese 4% o 5% -que es lo que la Ley de Presupuesto, en su momento, no nos pudo otorgar- a los efectos de poder brindar una adecuada prestación de servicio, más allá de que nunca va a ser la ideal porque este planteo formulado por el Poder Judicial es muy justo y estricto. Esto es lo que solicitamos porque reconocemos que la situación no permite dar a todos los organismos lo que se merecen, sino lo estrictamente necesario, como lo es este ajuste en más de ese 4% o 5%. Reitero que desde el punto de vista técnico no se trata de un déficit, sino de la necesidad de contar con un 5% más de recursos.

SEÑOR LONG.- Entonces, es un 5% sobre el presupuesto actual y vigente. Este sería el costo de la sumatoria de todos los artículos con costo que están contenidos en el Mensaje del Poder Judicial.

SEÑOR MENDEZ.- Abusando de la generosidad de los miembros de esta Comisión, queremos decir que nos gustaría destacar un tema que está planteado en el proyecto de ley de Rendición de Cuentas. Concretamente, me refiero al artículo 23 que dice: "Autorízase la habilitación del crédito presupuestal de inversiones, financiación 1.2 'Recursos con Afectación Especial' del Poder Judicial, correspondiente a la venta del inmueble padrón Nº 4.793, por un monto total de $ 7;424.788.- (pesos uruguayos siete

millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos setenta y ocho)". ¿Qué queremos decir con esto? Que ello ingresa al Poder Judicial como producto de la venta del inmueble -ex Antequera- en el que funcionó la Alta Corte de Justicia de aquel entonces. Se hizo una gestión con el Banco de la República y el actual Directorio de la Institución autorizó a que, como excepción a la ley -aquí los señores Senadores podrán comprender que ahora debemos corregir lo relativo a "como excepción a la ley"-, el dinero en vez de ser vertido al Banco como parte de la cancelación del préstamo por el Palacio de Justicia, quedara en la órbita del Poder Judicial para ser reinvertido en mejora de edificios o, eventualmente, en la adquisición de algún inmueble. El Directorio lo autorizó, el bien se vendió y el dinero quedó depositado. ¿Qué necesitamos ahora? Que se nos habilite el crédito. Frente a eso, hay informes de los servicios técnicos del Poder Ejecutivo que dicen que esa autorización concedida por el Banco no es legal y que, por tanto, hay que sanear esta situación. En consecuencia, precisamos que con urgencia se nos habilite esta suma y que por otra norma se sortee el escollo legal haciendo la excepción puntual para este caso, a fin de que el Poder Judicial pueda reinvertir este dinero. Además, una parte de este dinero está comprendido en la negociación más grande que realizó el Poder Ejecutivo con el Poder Judicial con relación al Palacio de Justicia.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Si no me equivoco, en el artículo 88 remitido por el Poder Ejecutivo se habla de la cancelación de la deuda que mantiene el Poder Judicial por concepto del préstamo destinado a la construcción del Palacio de Justicia. ¿La norma no está incluida ahí?

SEÑOR MENDEZ.- A fin de aclarar la duda de la señora Senadora Topolansky, voy a decir lo siguiente. Si bien es cierto que esta norma consagra la cancelación de la deuda, esto es anterior inclusive a esta propuesta, que se consagrará y tendrá efectividad a partir de enero del año próximo. Esta es una negociación que el Poder Judicial llevó a cabo el año pasado, obtuvo la autorización, el bien se vendió y el dinero ya ingresó. ¿Y por qué digo que es complementario? Porque aún el dinero que se dispone en el proyecto del Poder Ejecutivo para la inversión edilicia en el Poder Judicial no comprende lo relativo a la venta de Antequera; precisamos ese dinero para adquirir un padrón lindero a donde hoy funciona buena parte de la Justicia Penal, en lo que era el edificio de "La Mañana" y "El Diario" ubicado en la calle Bartolomé Mitre y lindero a otro que tenemos de ex "Manos del Uruguay". Allí se conformaría un cuasi centro de Justicia Penal y digo "cuasi" porque algunos Juzgados Penales quedarían ubicados en la calle Misiones, pues todos no serían alojados allí en virtud de que no hay recursos como para construir la magnitud del edificio que se precisaría. De todas maneras, sí es necesario adquirir ese padrón que, curiosamente, también está en la cartera del Banco de la República.

En consecuencia, precisamos disponer del crédito, comprar el padrón y luego hacer algunas inversiones prioritarias para el mantenimiento edilicio de bienes propios del Poder Judicial; por supuesto que no se nos ocurriría invertir esos recursos en bienes arrendados, pero sí en los propios que tenemos no sólo en Montevideo, sino también en el interior, donde nuestra División Arquitectura está esperando el dinero para realizar las obras.

SEÑOR MICHELINI.- Según estamos entendiendo, el Poder Judicial vendió un bien y no puede hacer uso de ese dinero que, por ley, está destinado a cancelar la deuda con el Banco de la República; deuda que, por otro lado, estamos tratando de cancelar mediante el artículo 88 en lo que hace a la negociación. Pero esta plata ya está en el Banco y antes que se autorice el artículo 88, esa Institución debe ejecutar ese dinero para su cancelación.

SEÑOR MÉNDEZ.- Así es, señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Y, por decirlo de alguna manera, nos están esperando.

Ahora bien, si esto es como lo estoy razonando, sería bueno que se incluya en el artículo 23 el fin de esta suma, es decir, que será destinada, por ejemplo, a compras de inmuebles, etcétera, para que después no se la lleve, con todo respeto, "el barbudo". Pero si hay una inversión que estamos vendiendo y no se cancela la deuda que tenemos, porque hay una negociación y el Poder Judicial quiere hacer una nueva inversión, fantástico, se la autorizamos, pero que se indique que esto es para inversiones, para nuevos edificios, para complementar los edificios linderos o para negociar con el Banco de la República bienes que tiene en su dominio.

SEÑOR MENDEZ.- Sin perjuicio de compartir con el señor Senador Michelini que se puede agregar, como salvaguarda, lo que los señores Senadores estimen pertinente, nuestro objetivo es ese. Incluso, en la exposición de motivos decimos, con respecto al artículo 23, que el Banco de la República, por resolución de su Directorio, autorizó en forma escrita que la recaudación se destinara a inversiones edilicias del Poder Judicial. Por supuesto que me animo a hablar por el Poder Judicial en cuanto a que los señores Senadores podrán buscar la redacción que estimen más justa, pero nuestro fin es utilizar esos recursos con ese fin: adquirir un inmueble e invertir en edificios propios del Poder Judicial. Tal vez esa podría ser una redacción tentativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Mucho valoraríamos que oportunamente la Suprema Corte de Justicia nos haga llegar el artículo con la sugerencia propuesta por el señor Senador Michelini.

SEÑOR RUBIO.- Estaba comparando los artículos que tienen costo y en realidad la mayor parte refieren a creaciones de cargos o a refuerzos en materia de informática, de formación de recursos humanos y de perfeccionamiento académico. Ahora bien, hay uno que es bastante significativo: me refiero al que tiene que ver con la cuota mutual, que es el más importante en términos relativos desde el punto de vista de su costo. ¿Qué ha pasado con la recaudación del timbre que financiaría la cuota mutual?

SEÑOR MENDEZ.- La pregunta que hace el señor Senador Rubio nos permite ahondar sobre este tema. El señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia lo había mencionado en su exposición como uno de los artículos prioritarios, porque la tasa que financia este beneficio para los funcionarios -consagrado en la Ley Nº 17.707-, que es la de Registro de Testamentos y Legalizaciones, nunca desde su comienzo recaudó el 100% de lo necesario para la cobertura de este beneficio. En consecuencia, tal como lo autoriza la propia norma que crea el beneficio para los funcionarios, se vinieron utilizando hasta ahora recursos de libre disponibilidad del Poder Judicial, que son finitos, es decir, se van agotando. Lo que hace el Poder Judicial en esta Rendición de Cuentas es dar el alerta de que Rentas Generales deberá complementar aquella suma que la tasa no alcance a recaudar, para mantener el beneficio. Tal vez por mi formación de abogado prefiero no atenerme demasiado a las estimaciones estrictamente numéricas, porque sabemos que la realidad es mucho más rica; podemos estimar que tenemos recursos suficientes para todo el año 2007, pero también podríamos quedarnos sin fondos en agosto. Los recursos que tiene el Poder Judicial están a la vista, son públicos y notorios y lo que ingresa por la tasa también. Pero advertimos que la tasa no alcanza y que deberán complementarse los recursos.

SEÑOR RUBIO.- Es posible que esto sea solucionado por otra vía, es decir, por la extensión de los beneficios de DISSE a todos los funcionarios, pero esto es parte de otra reforma, que se refiere al sistema de salud.

SEÑORA GONNET.- Me acaban de advertir algo que no habíamos visto: que en el artículo 23 no coinciden las cifras expresadas en números y en letras. La cifra correcta es la que está expresada en números, que también coincide con el resumen de costos que está en la página 42. Son $ 7:424.788.

SEÑOR BARAIBAR.- Quiero hacer un comentario para redondear la idea en torno a un tema que surgió en forma lateral, pero que tiene una enorme importancia. Me refiero a la calidad de las leyes que salen del Parlamento Nacional. Evidentemente, los Legisladores no somos especialistas en Derecho, somos dirigentes políticos elegidos por la ciudadanía en función de un conjunto de méritos y el conocimiento jurídico es un componente que puede estar presente o no, pero no es, necesariamente, el único ni el principal. Sin embargo, debe ser una preocupación del Parlamento el hecho de que las leyes se aprueben apostando a la excelencia, desde el punto de vista de la técnica jurídica.

Este tema fue planteado por el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia y también por el señor Senador y constitucionalista, doctor Korzeniak. Quiero decir que desde nuestras respectivas esferas de trabajo, trataremos de no dejar que el tema quede, simplemente, como una incidencia parlamentaria.

Asimismo, quiero decir a los representantes de la Suprema Corte de Justicia que si plantean iniciativas en cuanto a establecer procedimientos e, incluso, si en algún momento hay que legislar en la materia, el Parlamento está absolutamente dispuesto a escuchar y a recibir cualquier iniciativa que puedan tener para mejorar la técnica legislativa. Repito que estamos dispuestos a escucharlos, tal como lo señaló el señor Senador Korzeniak, en el ámbito parlamentario cada vez que entiendan pertinente hacerlo.

No es nuestra intención trasladar esta tarea solamente a la Suprema Corte de Justicia, sino que también nos comprometemos, si en el correr de los próximos meses surge alguna iniciativa en este aspecto, a procurar la excelencia en la calidad de la legislación que sale del Parlamento Nacional, que debe ser un objetivo prioritario. Todo lo que se pueda hacer en esta materia será bienvenido.

SEÑOR RODRIGUEZ CAORSI.- Recordamos y no lo vamos a olvidar, que en ocasión del tratamiento del Presupuesto del Poder Judicial, hubo algunos malos entendidos entre el Poder Judicial -la Suprema Corte de Justicia- y el Ministerio de Economía y que en algunos momentos quedamos en Pampa y la Vía.

Asimismo, recordamos que gracias a la intervención activa y decidida del Senado se pudo solucionar el tema, por lo que, en este momento, el Poder Judicial se encuentra en una situación muy distinta. Estamos en trámites para computarizar todo el Poder Judicial y también lograr su desarrollo edilicio. Este es un momento muy importante para que, evidentemente no nosotros, sino las generaciones futuras, puedan tener una Justicia bien equipada.

Una vez más, agradecemos a los señores Senadores su decisiva intervención para que esto acontezca.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda agradece la presencia del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Hipólito Rodríguez Caorsi y de la delegación que lo acompaña.

Se pasa a cuarto intermedio hasta la hora 17, en que está anunciada la visita del Tribunal de Cuentas de la República.

Ha sido repartida una segunda versión de una propuesta de trabajo que el señor Senador Michelini ha realizado en nombre de la Bancada de Gobierno, en coordinación con la Presidencia.

(Se retiran de Sala los representantes de la Suprema Corte de Justicia)